



AYUNTAMIENTO  
PEDRO MUÑOZ

**PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, DE ENAJENACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE SUBASTA DE UNA PARCELA SEGREGADA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ, CUYA FINCA MATRIZ ESTA SITUADA EN LA AVDA. DE LA COSTITUCIÓN NÚM. 30**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

Constituye el objeto del presente contrato la enajenación por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más alto, del bien inmueble de carácter patrimonial, con un total 5.570,00 m<sup>2</sup>, segregado de la finca matriz (referencia 4322609WJ0642S0001UP), conocida como "Campo de Deportes El Molino".

La finca matriz está inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan 2, finca registrada nº 20244, con una superficie total de 12.607,61 m<sup>2</sup>; estando pendiente de inscripción registral la finca segregada objeto de enajenación del presente contrato.

La enajenación se realizará en concepto de "cuerpo cierto", por lo que no cabe reclamación alguna por posibles variaciones en volumen superficie, tanto en más como en menos, ni por condiciones que puedan encarecer la construcción.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP).

**CLÁUSULA SEGUNDA. - Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP.

Según dispone el artículo 150 del TRLCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación que será el precio más ventajoso, debiendo los licitadores cubrir en todo caso el tipo de licitación, o bien mejorarlo a favor de la entidad contratante.

**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.pedro-munoz.com](http://www.pedro-munoz.com)



AYUNTAMIENTO  
PEDRO MUÑOZ

#### **CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación**

El presupuesto base de licitación del terreno, asciende a QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS EUROS (501.300,00€), el cual podrá ser mejorado al alza por los licitadores y serán desechadas las proposiciones que se presenten con un precio por debajo del tipo de licitación.

Al precio de adjudicación que será igual o superior al tipo de licitación se le añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y/o el Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) correspondiente, o cualquier otro impuesto que proceda, que serán en todo caso, por cuenta del comprador y a mayores del tipo de licitación.

Asimismo los gastos de notaría y Registro de la Propiedad, demás impuestos, tasas y gastos, correrán también por cuenta del comprador.

El precio de adjudicación será pagadero en un plazo de quince días a contar desde la firma del contrato de compra venta.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Capacidad**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el TRLCSP.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación**

A la vista del importe del contrato que asciende a QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS EUROS (501.300,00 €) el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, será el Alcalde, puesto que, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicado.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad para Contratar**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y financiera y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de los artículos 54, 60, 72 del TRLCSP.

## **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Pedro Muñoz situado en la Plaza de España núm. 1 en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Oferta para licitar la enajenación de parcela segregada del inmueble conocido como “Campo de Deportes El Molino”** propiedad del Ayuntamiento de Pedro Muñoz y calificado como bien patrimonial, ubicado en la Avda. de la Constitución núm. 30. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Para concurrir a la licitación de este contrato bastará con que los interesado aporten una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del representante de la empresa o de la persona física licitante en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una



AYUNTAMIENTO  
PEDRO MUÑOZ

referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se adjunta como Anexo a este cuadro un modelo de declaración responsable. Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto del Ayuntamiento de Pedro Muñoz sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario de acuerdo con la redacción dada al artículo 146.4 del TRLCSP por la Ley 14/2013.

Por lo tanto en el sobre "A" sólo es preciso incluir la declaración responsable a la que se refiere el apartado anterior de esta cláusula, y se abrirá por la Mesa conjuntamente con el sobre "B".

#### SOBRE «B»

#### **OFERTA ECONÓMICA**

— **Oferta económica.** Se presentará conforme al siguiente modelo

"D/D<sup>a</sup>----- con domicilio en ....., Municipio....., C.P., y DNI nº....., expedido en ....., con fecha..... (en nombre propio/o en representación de ....., como acredito por ....., enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la enajenación del bien inmueble parcela segregada sita en Campo de Deportes El Molino, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº ....de fecha...., tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar por el bien inmueble objeto de la enajenación la cantidad de ....., (letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En .....a.....de.....de.....

Fdo....."

#### **CLÁUSULA NOVENA. Fianzas**

1. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 5% del presupuesto del contrato y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación de la parcela a que tenga derecho el adjudicatario. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al mismo, dará lugar a la resolución del contrato.

La garantía definitiva responderá de la obligación para el adjudicatario de pagar el precio de venta por el que se adjudique el bien, así como de comparecer al otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa, respondiendo la misma del incumplimiento de dicha obligación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de contratación.**

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Don José Juan Fernández Zarco, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dña. María Dolores Sánchez García, Vocal (Secretario de la Corporación).
- Don Jaime Leceta Martínez Vocal (Interventor de la Corporación).
- Don Carlos Alberto Ortíz Sánchez-Tinajero, Vocal.
- Don David López Rivas, Vocal.
- Dña. Alejandra Rodríguez Carretero Vocal
- Dña. Prado Peinado Marchante, que actuará como Secretario de la Mesa.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Calificación de la documentación general**

Finalizado el plazo de contratación de las proposiciones y antes de la fecha señalada para la sesión pública de apertura de las ofertas económicas, la Mesa de contratación se constituirá para calificar, en su caso, los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere la cláusula octava del presente pliego y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentadas por los licitadores, se estará a lo dispuesto en el número 2 del artículo 81 del RGLCAP, y a tal fin lo comunicará verbalmente a los interesados, así como mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndoles un plazo de tres días hábiles, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 del RGLCAP en cuanto a declaraciones y requerimiento de documentos.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» que contiene las ofertas económicas.

El órgano de contratación, calificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá al precio más alto.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación



AYUNTAMIENTO  
PEDRO MUÑOZ

justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Asimismo el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la siguiente documentación:

### **1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:**

**EMPRESARIO INDIVIDUAL:** Fotocopia compulsada del DNI, Pasaporte o documento que lo sustituya.

**PERSONAS JURÍDICAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 57.1. del TRLCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Según lo dispuesto en el artículo 72 del TRLCSP deberán aportar, copia compulsada de escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



AYUNTAMIENTO  
PEDRO MUÑOZ

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Copia compulsada del CIF

### **2º) Documentos acreditativos de la representación:**

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedades o Personas jurídicas, deberá acompañarse copia compulsada del poder notarial para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, o de la Escritura de Constitución o Estatutos cuando figure expresamente nombrado administrador/es facultado o facultados para actuar en su representación.

En cualquier caso los poderes deberán bastantearse previamente por un letrado en ejercicio en el ámbito del colegio profesional provincial o por un notario.

Fotocopia compulsada del CIF de la sociedad y del DNI del representante, en su caso.

Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### **3) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera**

Informe de institución financiera que justifique la solvencia económica y financiera del adjudicatario.

**4) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**5) Documentación exigida a empresas extranjeras:** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### **6) Certificaciones:**

Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las



obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación adjudicará el contrato de enajenación onerosa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación debe ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación ajustándose a lo dispuesto en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Contratista**

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, para la enajenación que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

La formalización de la compraventa del solar se producirá con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública autorizada por Notario, que se efectuará dentro de los quince días siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación y comprometiéndose el Ayuntamiento a trasladar la propiedad y posesión. Se deberá producir la formalización del contrato en escritura pública de compraventa en el día y hora que señale el Ayuntamiento de Pedro Muñoz previo requerimiento municipal a tal fin. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la fianza depositada.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Gastos**

Serán de cuenta del adjudicatario, además de los recogidos en la Cláusula Cuarta de este pliego, todos los que se originen con ocasión de la enajenación, incluidos los de su publicación, otorgamiento de escritura y posteriores registrales.



**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Condiciones Resolutoria y obligaciones del propietario.**

Las condiciones Resolutorias y obligaciones del propietario, son las establecidas en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del contrato.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Exoneración de responsabilidad.**

El comprador conoce y acepta las condiciones físicas, técnicas, urbanísticas, geofísicas y geotécnicas de la parcela objeto de enajenación, comprometiéndose a respetarlas y asumirlas en su integridad. Del mismo modo reconoce que el estado del bien se encuentra en el estado de conservación y uso adecuado para el fin que se destina, por lo que renuncia expresamente a exigir responsabilidad alguna por vicios o defectos manifiestos, ni por los que surjan con posterioridad a la entrega, salvo aquellos ocultos que tengan su origen en dolo o mala fe de la parte transmitente.

Así mismo, se exonera al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada de la inviabilidad o imposibilidad de ejecutar el proyecto de construcción y desarrollo de la actividad que interese al comprador, por razón contraria a las condiciones urbanísticas vigentes a la presente enajenación, incluido con motivo de las condiciones y obligaciones impuestas por el presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA.-Régimen Jurídico y Jurisdicción competente.**

El presente contrato tiene carácter privado y se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, en lo no previsto en este Pliego, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en lo que no se oponga a las Normas anteriores, por las demás Normas de Derecho administrativo.

Asimismo, será de aplicación el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en el marco de sus respectivas competencias.

Además, el presente contrato está regulado por el RD 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.



AYUNTAMIENTO  
PEDRO MUÑOZ

Para cuantas cuestiones y litigios que puedan derivarse del cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Tribunales de Alcázar de San Juan con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiera corresponderles.

En Pedro Muñoz a 9 de noviembre de 2016  
El Alcalde

Fdo: José Juan Fernández Zarco

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir el contrato administrativo especial de enajenación de parcela segregada, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía Presidencia Nº 889/2016 de fecha 10 de noviembre.

En Pedro Muñoz a 11 de noviembre de 2016  
LA SECRETARIA

Fdo.- María Dolores Sánchez García



AYUNTAMIENTO  
PEDRO MUÑOZ

## MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONAS FÍSICAS

D....., con DNI nº....., en nombre propio, y domicilio a efecto de notificaciones en....., a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Pedro Muñoz,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida, para ejecutar el contrato de.....

2º.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el Art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Pedro Muñoz a su verificación directa.

En Pedro Muñoz, a .... de ..... de .....

Fdo: .....



AYUNTAMIENTO  
PEDRO MUÑOZ

## MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONAS JURÍDICAS

D....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder .....(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Pedro Muñoz,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, clasificación y/o exigida para concertar con el Ayuntamiento de Pedro Muñoz para la ejecución del contrato de.....

2º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el Art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Pedro Muñoz a su verificación directa.

En Pedro Muñoz, a .... de ..... de .....

Fdo: .....